

daloso de celebrar, los constituye reos de culpa mortal, segun todos los Teólogos que han escrito sobre este asunto. Ciertamente lo advertirán á la hora de su muerte, quando den cuenta á Christo de tantos centenares de Sacrificios, celebrados con tan poco respeto; y de las irreverencias motivadas en los que los ven celebrar, y practicando con su divino Cuerpo y su preciosísima Sangre. Le debia horrorizar el formidable caso de Oza, bien sabido de quien tiene alguna tintura de las Sagradas Escrituras: el que pongo aquí para quien no lo sabe: al mudar el Arca desde la casa de Obededon á la Ciudad de David sobre un carro, acompañada de una procesion muy solemne, y por el mismo Rey David; alborotados los bueyes que la llevaban, se halló en peligro de caer del carro: mas Oza que solo era Levita, y no Sacerdote, á quienes solo era lícito tocar el Arca, acudió á su remedio, extendiendo el brazo para sostenerla. Horrible cosa! Al instante fué castigado de Dios, cayendo muerto en tierra al lado del Arca: *Extendit Oza manum ad Arcam Dei, & tenuit*

en
(1) 2. Reg. c. 6. (2) S. Pacian. in Param. circ. med.

eam, quoniam calcitrabant boves, & declinaverunt eam: iratusque est indignatione Dominus contra Ozam, & percussit eum super temeritate, qui mortus est ibi juxta Arcam Dei (1). Si esta fué una temeridad juzgada por Dios digna de un castigo tan formidable, respecto de aquella Arca, que, como he dicho, no era sino una sola sombra y figura de nuestro Misterio, ¿no será una temeridad digna de que caigan rayos sobre ella, el tratar, manosear y celebrar el verdadero Misterio, significado en el Arca, con tan escandalosa irreverencia? Vos appello, vuelto á estos irreligiosos Sacerdotes, ardiendo de zelo al considerar este suceso, dice San Paciano, antiguo y doctísimo Obispo de Barcelona: *Vos appello, qui... Dei Sancta Contingitis, & altare Domini non timetis* (1). Á vosotros os cito, Sacerdotes, si por desgracia hubiese aquí alguno de esta canalla, lo que no creo: os cito á consideración sobre este Levita, muerto por Dios, *super temeritate*, para que consideradas todas sus circunstancias y las vuestras, conozcais si es mucho mayor vuestra temeridad

en celebrar el Misterio figurado por aquella Arca, con las irreverencias sobre dichas: y quedando convencidos de lo mucho que excede la vuestra á la suya, remedieis vuestra irreligiosidad, ó espereis aquellos castigos, que suelen ser tanto mas pesados, quanto es mas el tiempo que se diferencian.

DISCURSO XXXVII.

Sobre las disposiciones que se requieren para recibir dignamente la Eucaristía.

Despues de haberos hablado, fieles amados, no segun el mérito, sino como he podido, de la grandeza de nuestro Misterio, es muy justo que pase á hablaros de las disposiciones necesarias para recibirlo lícitamente, tanto en el que celebra el Sacrificio, quanto en el que lo recibe por modo de Comunión. He dicho para recibirlo lícitamente, para significaros que se requieren necesariamente ciertas disposiciones para recibirlo sin pecar: de las cuales hablaremos ante todas cosas. Otras se requieren para recibirlo con

mucho fruto; pero no son necesarias: mas son tan decentes y convenientes, que el dexarlas ú omitirlas ántes de la Comunión, pudiendo practicarlas, es reprehensible: y de estas hablaremos despues: pero perteneciendo unas al cuerpo y otras al alma, empecemos por las del cuerpo.

La primera y necesaria condicion corporal, requerida (absolutamente hablando) para recibir lícitamente la Eucaristía, es que la persona que ha de comulgar esté totalmente en ayunas desde la media noche precedente, hasta el punto en que comulga. Esta es de antiquísima institucion Eclesiástica, como se puede ver en los antiquísimos Tertuliano y San Cipriano; y despues de estos en San Juan Chrisóstomo y San Agustin, quien la llama costumbre de toda la Iglesia Católica: *Est universæ Ecclesiæ, quod à jejunis semper accipitur* (1). Luego, absolutamente hablando, es pecado mortal el contravenir á este precepto eclesiástico.

He dicho *absolutamente hablando*, porque hay algunos casos en que es lícito comulgar sin estar en ayunas. El

(1) Tert. l. 4. ad Uxor. c. 5. S. Cypr. Ep. 63. Chrysost. Hom. 27. in 1. ad Corinth. August. Ep. 54. nov. edit.

primero es quando se comulga por modo de Viático en enfermedad mortal: porque entónces, si el enfermo no puede permanecer en ayunas sin detrimento propio, lo puede recibir lícitamente, aunque no esté en ayunas. He dicho *si no puede sin detrimento propio*; porque si el enfermo puede recibir el Viático en ayunas, sin incomodidad alguna, se ha de hacer así. Esto lo digo, para quitar un error que he hallado, aun en algunas personas nada vulgares, que juzgan que para recibir la Comunión por modo de Viático, no se ha de estar en ayunas; y así, aunque el enfermo no tenga necesidad de tomar cosa alguna, se la dan, advirtiéndole, *que lo ha de tomar para recibir el Viático*: esta máxima, que la he oído muchas veces es muy falsa; porque el comulgar por Viático sin estar en ayunas, lo concede la Iglesia al enfermo, en la suposición de que no pueda recibirlo de otra forma sin incomodidad; por lo qual si se puede mantener en ayunas, cumpla tambien esta antiquísima y santa Ley Eclesiástica.

El segundo caso en que se

puede comulgar sin estar en ayunas, *es quando el Sacerdote despues de empezada la Consagracion, se acuerda no estar en ayunas*; en este caso debe proseguir y completar el Sacrificio: pero si se acordase ántes de la Consagracion, tendria por cosa mas segura, que desistiese de la Misa empezada, con tal que no se temiese grave escándalo: son palabras de Santo Tomás, fielmente traducido (1). Tambien se puede comulgar no estándolo en ayunas, en el caso en que un Sacerdote muriese hecha la Consagracion; pues entónces debia completar el Sacrificio qualquiera otro Sacerdote, aunque no estuviera en ayunas, á falta de otro Sacerdote que lo estuviera.

Si alguno prudentemente dudase, si pasada la media noche habia comido ó bebido: segun la opinion mas comun y razonable, debe omitir la Comunión; porque el precepto está en posesion de su autoridad y de su obligacion, que no se debe exponer al peligro de violarse en favor de la libertad (2): lo que es absolutamente conforme á la regla de Santo Tomás, que dice: En donde hay duda ó dificultad, siempre nos debemos

(1) S. Thom. 3. p. q. 23. art. 6. ad 2. (2) Lugo, disp. 15. n. 44

atener á lo que es ménos peligroso: *Ubi difficultas occurrit, semper est accipiendum illud quod habet minus de periculo* (1): y así no admite el Santo la regla de algunos que dicen, que entónces se puede obrar en favor de la propia libertad: no por cierto, dice el Santo: *Illud accipiendum est, quod habet minus de periculo*. De aquí se sigue, que quien está comiendo al dar las doce, debe desistir al oír la primera campanada: porque las campanadas indican el principio de la nueva hora que se sigue, y el fin de la antecedente: por lo qual, si muchos relojes dan la hora sucesivamente, se debe estar al primero, segun la regla de Santo Tomás, para no exponerse al peligro de violar el precepto.

Se debe advertir, como por el nombre de comida y bebida, que quebrantan el ayuno natural, exigido por la Comunión, se entiende no solo lo que es alimento, sino tambien las medicinas de qualquiera género, y otras cosas que no son comida; como el carbon,

la cal, el papel, los huesos de frutas, y otras cosas tomadas por la boca y tragadas: porque, como discretamente dice el Angélico Doctor, no solo se prohíbe la comida, sino todo lo que se toma por modo de comida ó bebida, tomándolo por la boca, y pasándolo al estómago, sea comida ó no: *Non refert, utrum aliquid hujusmodi nutriat, aut per se aut cum aliis, dummodo sumatur per modum cibi vel potus* (2). Por esto, ni la saliva, ni la sangre ú otro humor que baxa de la cabeza y se traga, ni los restos de la comida que quedan entre los dientes, si se tragan despues de media noche por modo de saliva, no quebrantan el ayuno natural por la razon de no tomarse por modo de comida: así el mismo Santo Tomás: *Quæ interiorius geruntur, sine exterioris cibi sump-tione, non videntur solvere jejunium naturæ, nec impedire Eucharistiæ perceptionem, sicut deglutio saliva, & similiter videtur de his, quæ intra dentes remanent, & etiam de eructationibus* (3). (*) Lo mismo

(1) S. Thom. loc. cit. (2) S. Thom. 3. p. q. 80. a. 8. ad 4. (3) In 4. Sent. dist. 8. q. 1. a. 40. q. 2. ad 3.

(*) Santo Tomás en la Suma Teológica (la última obra que compuso), habla con alguna limitación, respecto á las reliquias de la Tom. II.

mo se puede decir del tabaco de polvo tomado por la nariz: pues es claro que no se toma por modo de comida, porque esta se toma por la boca y no por las narices; y así, si se traga, se pasa por modo de saliva. Esto es lo que hay que decir en quanto á las disposiciones del cuerpo para recibir la Comunión sin pecado mortal: dexando á los Teólogos la decision de otros casos de ménos importancia.

Otra disposicion hay no necesaria, pero muy conveniente, si hemos de confesar la verdad; la qual pertenece á los casados: en los quales, muchos Santos Padres, seguidos de gravísimos Teólogos, exigen la continencia del acto conyugal: de tal suerte, que tienen por muy indicente que comulgue el que pidió el débito en la noche antecedente:

comida, que quedan entre los dientes: En la 3. p. q. 80. á 8. en la respuesta al segundo argumento, dice: Que las reliquias de la comida, que quedan en la boca si casualmente se tragan, no impiden la Comunión: estas son sus palabras: *Reliquie tamen cibi remanentis in ore, si casualiter deglutiantur, non impediunt sumptionem hujus Sacramenti.* De cuyo limitado modo de hablar, parece que se debe inferir, que las reliquias de la comida que quedan en la boca impiden la Comunión, si advertidamente, y no casualmente se tragan. Tambien se debe reflexionar sobre la Rúbrica del Misal Romano, que en el título de *Deffert. §. 9. n. 3.* dice así: *Si relique cibi remanentes in ore transglutiantur, non impediunt Communionem, cum non transglutiantur per modum cibi, sed per modum salivæ. Idem dicendum, si lavando os deglutiantur stilla aque preter intentionem.*

digo el que lo pidió, porque parece compatible con la Comunión el pagarlo á quien lo pide. San Gerónimo da en cara á estos tales con el hecho de David y de Achimelec, Sacerdote, el qual requerido por David para que le diese con que alimentar á sus compañeros, que se hallaban muy flacos de fuerzas por el hambre; y viendo que el Sacerdote no tenia que darles sino los panes de la Proposicion, les preguntó ántes de dárselo, si estaban limpios, ó si se habian abstenido del acto conyugal: *Si mundi sunt pueri, maxime à mulieribus;* y habiéndose asegurado que en algunos dias no las habian tocado, *continuimus nos ab heri & nudius tertius,* entónces les dió Achimelec aquellos panes benditos, como socorro necesario á su hambre: *De-*

dit ergo eis Sacerdos sancti-

ficatum panem (1). Sobre lo qual dice San Gerónimo: David con sus compañeros no pudo comer de los panes de Proposicion, sino absteniéndose todos de sus mugeres tres dias ántes: yo sé que se mandó al pueblo de Israel abstenerse de sus mugeres tres dias ántes de recibir las Tablas de la Ley: sé tambien que en algunas partes hay la práctica que los fieles comulguen siempre, lo que ni reprehendo, ni apruebo; pero apelo á las conciencias de aquellos, que despues de las confianzas conyugales se llegan á comulgar en la mañana siguiente: á la verdad es cosa muy dura é insoportable: ¿Qué seglar de juicio sufrirá esto? Quien lo pueda sufrir, que lo sufra; y quien no lo puede, lo verá en cierto dia: *Diximus, panes Propositionis ex lege non potuisse comedere David, & socios ejus, nisi se triduo mundos à mulieribus respondissent, non utique meretricibus... sed uxoribus, quibus licete jungebantur. Populum quoque, quando accepturus erat legem in Motte Sina, tribus diebus jussum esse ab*

uxoribus abstinere. Scio Romæ banc esse consuetudinem, ut fidelis semper Christi Corpus, accipiant, quod nec reprehendo, nec probo: sed ipsorum conscientiam convenio, qui eodem die post coitum communicant.... durum est, & non ferendum. Quis hoc secularium sustinere potest? Qui potest sustinere sustineat; qui non potest, ipse viderit (1). Pues si para comer los panes de Proposicion, que no eran sino una sombra de la Eucaristia, se exigia tanta pureza: ¿No será cosa indecentísima llegarse á recibir la carne del Cordero immaculado Dios Hombre, nacido de la purísima Virgen, manchados de los placeres conyugales? Á vista de esta consideracion, el Catecismo del Concilio de Trento insinua seriamente esta continencia previa á la Comunión, á los fieles casados, con estas palabras: *Postulat etiam tanti Sacramenti dignitas, ut, qui matrimonio juncti sunt, aliquot dies à concubitu uxorum abstineat; Davidis exemplo admoniti, qui cum panes Propositionis à Sacerdote accepturus esset, purum se, & pueros suos ab uxorum consue-*

(1) 1. Reg. c. 21. v. 4. 5. 6. (2) Hieron. Ep. 1. que est Apol. pro lib. on Jovin.

tudine tres ipsos dies professus est (1).

Otra disposicion corporal tengo que insinuar á las señoras mugeres, que consiste en llegarse al sagrado Altar, decentemente vestidas. A la verdad, es cosa muy indecente y poco considerada, llegarse al Altar para recibir el Cordero sin mancilla con la misma pompa y profanidad con que se presentan en qualquier lugar profano. Y sino cubrir el seno ha sido siempre muy reprehendido por los Santos Padres y por los Teólogos Moralistas: ¿No será una horrible irreverencia llegarse á comulgar indecentemente vestidas? Por esto el Papa Inocencio XI. de gloriosa memoria, prohibió baxo la pena de excomunion, que los Sacerdotes administren la Comunión á las que se llegan con el rostro descubierto.

Valga la verdad: si San Pablo tenia por cosa indecente que las mugeres se presentasen en la Iglesia á la oracion pública sin el velo, y descubiertas: *Vos ipsi iudicate: decet mulierem non velatam orare Deum?* Si manda el Apóstol que las mugeres se presenten en la Iglesia á orar con

el velo y cubiertas decentemente (lo que se entiende tambien respeto al pecho): ¿Qué diria si las viera entrar no solo á orar, sino á recibir á Jesu-Christo con el rostro descubierto? ¿Y de tal suerte descubiertas, que escandalizan á quien las mira, aun fuera de aquella santa obra? ¿Qué diria San Pablo? Con qué zelo no las reprehenderia? Aquí diré yo con San Gerónimo: ¿qual es mayor cosa, orar á Dios, ó recibir el Cuerpo de Christo? *Quid est majus, orare, an Corpus Christi accipere?* ¿Quién puede dudar que sea mucho mas recibir el Cuerpo de Christo? *Utique accipere Corpus Christi* (2).

Pues consideren las señoras mugeres que yendo á comulgar, no van á la vista de alguna amiga, no á las diversiones, no á los sitios profanos, sino á la Iglesia para recibir aquel castísimo Cordero, aquel Hijo de María purísima, aquel amigo grande de la pureza y modestia; y así cúbranse con todo cuidado, con el mayor anhelo y zelo de no desagradar á aquel purísimo Jesus que reciben. Así lo manda aquella grande antorcha de la Disciplina Eclesiástica.

(1) Part. 2. cap. 4. num. 61. (2) Hier. loc. cit.

siástica, San Carlos Borromeo en sus instrucciones: *Mulieres non sumptuosis, non caudatis vestibis, non crinibus inaniter intortis, non fucco aut pigmentis vultu illito; non pectore nudo, aut tenui velo obtecto; sed ita vestitæ, ut ne præter faciem quidquam nudum cernatur, velo denso bene supra faciem demisso.*

Pasemos ahora á las condiciones que se requieren en el alma para recibirlo lícitamente. La primera necesaria é indispensable es la limpieza del alma de los pecados mortales por medio de una buena confesion. Esta condicion de la prévia confesion, que es tan expresamente mandada por la Iglesia, pretenden gravísimos Autores que esté tambien mandada en el Nuevo Testamento en aquellas palabras de San Pablo, en que hablando de los requisitos para la Comunión, dice que el que haya de comulgar, debe ante todas cosas examinarse, experimentarse y purificarse, significando todo esto aquella palabra *Probet*: esto es, que debe practicar todas las diligencias posibles para purificarse de los pecados mortales. *Probet autem seipsum homo*

& sic de pane illo edat, & de calice bibat: añadiendo, que si comulga indignamente, esto es, reo de culpa mortal, se traga la condenacion: *Qui enim manducat & bibit indigne, judicium sibi manducat & bibit* (1). Luego si debe practicar todas las diligencias para llegarse en estado de gracia: pudiendo practicar la principal, qual es la de confesarse, estará obligado por la palabra de San Pablo, que es la de Dios, á confesarse, si se halla en estado de pecado mortal. Exceptuan los Teólogos el caso en que realmente se verifiquen estas dos condiciones que haya necesidad indispensable de comulgar y celebrar, y no haya Confesor con quien confesarse: en cuyo caso haciendo ántes con toda la diligencia posible un acto de perfecta Contrición, no es ilícito recibir la Comunión: quedando con la obligacion de confesarse quanto ántes moralmente pueda, confesando todo lo sucedido. Y como esta obligacion impuesta á los Sacerdotes que así celebran, baxo de pecado mortal, por el Concilio de Trento; tiene el mismo motivo principal para los seglares que así comul-

(1) 1. ad Corinth. c. 11. v. 28. 29.

mulgaron, que es la reverencia debida á este Sacramento, juzgan muchos Teólogos que tambien comprehende á los seglares.

Quizá preguntará alguno, si hay otros casos, en los quales pueda el que está en conciencia de pecado mortal, llegarse á comulgar solamente contrito, hallándose en verdadera necesidad de comulgar ó celebrar, y no pudiendo hallar Confesor. Todos los casos se reducen á éstos, esto es, quando no pueda dexar de comulgar ó celebrar sin manifesto grave peligro de la vida ó de la fama, ó de grave escándalo de los que no lo ven comulgar ó celebrar; porque en estos casos el precepto divino positivo de confesarse, cede al derecho divino natural de no perder la vida ó la fama, ó de no dar escándalo. Pero la dificultad está en no creer con ligereza ni la dicha necesidad, ni la impotencia de hallar Confesor ni esta infamia ni este escándalo: pues hay varios modos de substraerse de la Comunión y celebracion; como á mí me ha tocado el reprehenderlo muchas veces, por haber presumido ó temido estas co-

sas con muy poco fundamento. Acaso no faltará quien pregunte, ¿si el penitente despues de haberse confesado de los pecados cometidos, y recibido la absolucion, se acuerda de otro pecado mortal olvidado, y no confesado, si debe presentarse otra vez al Confesor para confesarlo; pareciendo que estando ya en estado de gracia, como espera, puede llegarse á comulgar sin volverse á confesar entónces, reservando la confesion para la primera vez que se confiese? Sé que algunos lo enseñan así, á lo ménos con las palabras; pero juzgo que se engañan: por lo qual digo que ántes de comulgar ó celebrar debe volver al Confesor para recibir la absolucion de los pecados olvidados, no porque no esté en estado de gracia, sino para obedecer á la ley del Concilio que obliga estrechamente, el qual prohibe llegarse á la Comunión con conciencia de pecado mortal no confesado, pues el Concilio obliga á la confesion á todos aquellos, *quos scientia peccati mortalis gravat* (1); es así, que aquel que se acuerda del pecado mortal olvidado y no confesado, tiene la ciencia de pe-

(1) Sess. 13. Can. 11.

pecado mortal no confesado; luego si se llega á la Comunión sin confesarlo ántes, contraviene á esta ley gravemente obligante. Luego no puede con esta ciencia de su pecado llegarse, si no se confiesa ántes; y esta es la práctica de los fieles, los quales vuelven á confesarse. Pues ¿por qué se ha de introducir una doctrina tan peligrosa, y como parece, tan disonante á la ley del Tridentino?

De todo lo dicho hasta aquí, fieles amados, debeis considerar quan horrible sea el sacrilegio que comete el que se atreve á comulgar, sabiendo que está en pecado mortal. Contra este exceso de malicia se levantan á porfia todos los Santos Padres, esforzándose cada uno en mostrar y hacer que perciban estos sacrilegos su grave pecado y la injuria que hacen á Jesu-Christo; valiéndose algunos de los pasages de las Sagradas Escrituras; y otros ya de símiles, y ya de argumentos, con el fin de atemorizarlos, y de que desistan de esta impiedad. San Paciano, antiguo Obispo de Barcelona, y Escritor del quarto siglo, les acomete de este modo: clama

Dios por medio de Moyses en el Levítico, que solo los purificados del pecado se lleguen á comer de las carnes de los animales sacrificados á él; y que quien se atreva á tocar aquellas carnes con la conciencia manchada, perezca irremisiblemente: *Clamat Dominus, & dicit Levitici 7. Omnis mundus manducabit carnem: & anima quaecumque contigerit de carne Sacrificii salutaris, & immunditia super illam est, pereat anima illa de populo suo.* (1). Y qué? ¿Ha dexado Dios de velar por ahora sobre sus preceptos y sobre nuestra conducta? ¿Oye lo pecador, y mira que Dios te mira! *Quid ergo? desistit Deus nostra curare? Bene tu peccator intellige: Spectaris à Domino* (2). Pues ahora yo discurro así: si queria Dios que quien se hubiese atrevido á comer de las carnes de los animales sacrificados á él con conciencia de pecado, pereciese infaliblemente; ¿qué será de aquel que se atreve á comer la carne de su divino Hijo con conciencia de pecado mortal? ¿Qué eran las carnes de los bueyes, de las ovejas y otros animales sacrificados á él? Una sombra y figura de

(1) Levit. 7. v. 22. (2)

S. Pacian. in Paren. ad Panit.